

Quillota, 14 de marzo de 2024.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. M. NUM: 1.095 /VISTOS:

- 1. La solicitud de patente profesional presentada por CAROLINA DEL CARMEN HUERTA ALFARO, RUT 13.764.436-3, para ejercer una actividad lucrativa en la dirección AVENIDA 21 DE MAYO Nº 1098 CASA 26 CONDOMINIO MOLINOS DE QUILLOTA II, comuna de Quillota, de Giro Estética Integral (No invasivo); la documentación adjunta a la misma, en la que consta haber dado cumplimiento a los requerimientos exigidos para este trámite, los que se encuentran debidamente validados por el Jefe de Rentas y Patentes de este municipio;
- 2. El Decreto Alcaldicio N° 6.204, de 03 de julio de 2023, que delegó funciones al Jefe de la unidad de Rentas y patentes, o quien lo subrogue, para firmar Decretos Municipales en materias en el mismo indicadas, referidas a patentes municipales;
- 3. La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador de la comuna de Quillota;
- **4.** El Decreto Ley N° 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, el Decreto N° 484, que Establece el Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3063 de 1979:
- **5.** Decreto Supremo N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la normativa legal y reglamentaria aplicable a actividades específicas;
- **6.** La Ley N° 19880 que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 7. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado;
- **8.** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones;

NOTAS:

- 1. No autoriza máquinas de azar.
- No autoriza la venta de Alcohol.
- 3. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
- 4. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:



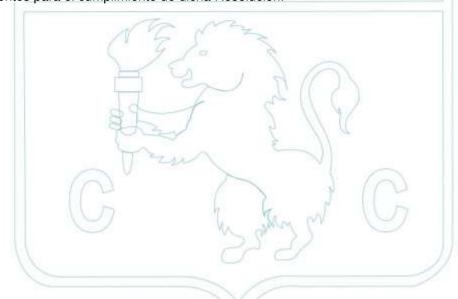
DECRETO

PRIMERO: OTÓRGUESE LA SIGUIENTE PATENTE PROFESIONAL:

A CONTRIBUYENTE	CAROLINA DEL CARMEN HUERTA ALFARO
R.U.T.	13.764.436-3
GIRO	ESTÉTICA INTEGRAL (NO INVASIVO)
CODIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	960909
CORREO ELECTRÓNICO	karolahuerta.40@gmail.com
UBICADO EN	AVENIDA 21 DE MAYO Nº 1098 CASA 26 CONDOMINIO MOLINOS DE QUILLOTA II, QUILLOTA
ROL DE AVALÚO	175-243

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por la Secretaría Municipal la Resolución del presente Decreto Municipal, a la dirección de correo electrónico individualizada en el punto N° 1.

TERCERO: ADOPTEN la Unidad de Rentas y Patentes y la Secretaría Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de dicha Resolución.



SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por DIONISIO MANZO BARBOZA ARQUITECTO SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA MINISTRO DE FE



Firmado digitalmente por Luis Cataldo Olivares Jefe de Rentas y Patentes Municipalidad de Quillota

NOTAS:

- 1. No autoriza máquinas de azar.
- No autoriza la venta de Alcohol.
- 3. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
- 4. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes **LCO/DMB/fby**